

Acuerdo que tiene por desechada parcialmente y no presentada una denuncia:

*“Denuncia desechada respecto de posibles prácticas monopólicas absolutas o concentraciones ilícitas, con fundamento en los artículos 28, fracción I, 69, fracción II y 70, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), toda vez que, del análisis que realizó esta autoridad respecto de los hechos denunciados y la información proporcionada, no puede establecerse la existencia de indicios de alguna conducta de las establecidas en la ley que configure dichas prácticas o concentraciones; así como por no presentada respecto de posibles prácticas monopólicas relativas, con fundamento en el artículo 69, fracción III de la LFCE en razón que no se cumplieron los requisitos señalados en la Ley en relación a dichas prácticas, el catorce de marzo de dos mil diecinueve por la Autoridad Investigadora, de conformidad con el artículo 17, fracciones I y VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica”.*